



# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

### ORDENES

**Dirección General  
de Reclutamiento y Personal**



**CASA MILITAR DE S. E. EL  
JEFE DEL ESTADO Y  
GENERALISIMO DE  
LOS EJERCITOS**

**Regimiento de la Guardia**

**Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber ampliado la edad reglamentaria el día 4 del actual, el guardia de primera D. Cándido Carrillo Niño, del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento del haber pasivo que pueda corresponderle en razón a sus años de servicio.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ



### INFANTERIA

**Vacantes de destino**

De provisión normal.

Para jefes y oficiales de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en los Cuerpos, Centros y Dependencias que se indican.

#### Plantilla fija

Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Aragón número 17.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Pavia número 19.—Tres de teniente.

Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería Alava número 22.—Dos de teniente coronel y una de capitán.

Regimiento de Ametralladoras Argel núm. 27.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería León número 38.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Mérida número 44.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Tenerife número 49.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Canarias número 50.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Melilla número 52.—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería Ceuta número 54.—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Ultonia número 59.—Dos de teniente.

Batallón de Cazadores de Montaña Madrid XXXI.—Una de capitán.

1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42.—Una de capitán.

2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42.—Tres de capitán.

2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.—Dos de teniente.

Batallón de Cazadores Motorizado Gulpúzcoa núm. XXVIII.—Una de capitán.

Batallón Independiente Fuerteventura núm. LIII.—Dos de capitán y dos de teniente.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45.—Una de teniente coronel y una de comandante.

Cuartel General de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» número 21.—Una de teniente.

Cuartel General de la División de Infantería «Maestrazgo» núm. 31.—Una de teniente.

Cuartel General de la División de Montaña «Huesca» núm. 52.—Una de teniente.

Academia de Infantería (unidad de tropa).—Una de teniente.

#### Plantilla transitoria de la Instrucción General 161/119

Regimiento de Infantería Badajoz número 26.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Garelano número 45.—Una de comandante.

1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42.—Una de comandante.

2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.—Una de comandante.

No podrán solicitar estas vacantes aquellos a quienes les corresponda cambio de situación antes de un año o tenga en el Escalafón de su empleo (Escalilla de 1964) un número de orden anterior a los que a continuación se indican:

Tenientes coroneles, 65; comandantes, 78; capitanes, 103; tenientes, 214.

Se exceptúa los incluidos en el apartado 3.º, artículo 5.º de la Orden de 20 de octubre de 1961 (DIARIO OFICIAL número 241).

Las papeletas se remitirán a este Ministerio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), dentro del plazo de quince días, y en ellas se hará constar si a los interesados les alcanzan los derechos que señala el artículo 17 de la mencionada Orden.

Orden de preferencia.

Para las Unidades de Montaña: Diploma de Esquiador-Escalador.

Para el Batallón de Cazadores Motorizado:

1.º Diploma de Esquiador-Escalador y título de Especialista o Aptitud en Automovilismo.

2.º Diploma de Esquiador-Escalador o Título de Especialista o Aptitud en Automovilismo, conjugándose éstos con arreglo a las necesidades de dicha Unidad.

Para las Unidades de Infantería Motorizadas: Título de Especialista o Aptitud en Automovilismo indistintamente.

Los que se encuentren en posesión del Diploma o Aptitud correspondiente y quieran hacer uso de estos derechos lo harán constar en sus papeletas.

Los oficiales que soliciten Unidades de Montaña deberán acompañar el correspondiente certificado médico que previene el párrafo 1.º del artículo 16 de la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148).

Las vacantes que se anuncian para tenientes en los Cuarteles Generales y Unidad de Tropá de la Academia de Infantería no podrán ser solicitadas por aquellos que llevan menos de cuatro años de efectividad en el empleo.

Las vacantes de teniente coronel y capitán, deberán ser solicitadas por el personal que se encuentre en situación de disponible voluntario, ya que siendo preciso para cubrir las en alguna proporción, caso de no solicitar, podrían ser destinados con carácter forzoso.

Madrid, 8 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ



## CABALLERIA

### Vacantes de destino

De provisión normal. Escala activa. Grupo de «Mando de Armas».

Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Calatrava núm. 2.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4.—Dos de capitán de Caballería.

Brigada Blindada Montesa núm. 1.—Una de capitán de Caballería. Preferentemente diplomado de Estado Mayor.

Brigada Blindada Hernán Cortés número 2.—Una de capitán de Caballería. Preferentemente diplomado de Estado Mayor.

Brigada Blindada Castillejos número 3.—Una de capitán de Caballería. Preferentemente diplomado de Estado Mayor.

Regimiento de Caballería Blindada Talavera núm. 13.—Dos de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Blindada Alcantara núm. 15.—Dos de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Blindada Sagunto núm. 7.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Blindada Villaviciosa núm. 14.—Una de teniente coronel de Caballería.

Grupo Ligero Blindado núm. II.—Dos de capitán de Caballería.

Cuartel General de la 2.ª Brigada de la División de Caballería.—Una de teniente coronel de Caballería.

Escuela de Estado Mayor (Unidad de Destinos).—Una de teniente de Caballería.

Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército (Escuadrón de Destinos, Servicios y Transportes).—Una de teniente de Caballería.

Depósito de Recría y Doma de Eci-ja.—Una de teniente coronel de Caballería.

Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Una de capitán de Caballería.

No podrán solicitar estas vacantes aquellos a quienes les corresponda cambio de situación antes de un año o tengan en el escalafón de su empleo (Escalilla de 1964) un número de orden anterior a los que a continuación se señalan:

Tenientes coroneles, núm. 17; comandantes, núm. 32; capitanes, número 35, y tenientes, núm. 40. Se exceptúan los incluidos en el apartado 3.º, artículo 5.º, de la Orden de 20 de octubre de 1961 (D. O. núm. 241).

Las papeletas se remitirán a este Ministerio con arreglo a lo determinado en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), dentro del plazo de quince días, y en ellas se hará constar si a los interesados alcanzan los derechos que señala el artículo 17 de la mencionada Orden.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Provisión normal.

Brigada Blindada Montesa núm. 1.—Dos de sargento de Caballería.

Brigada Blindada Hernán Cortés número 2.—Una de sargento de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1.—Cuatro de sargento de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4.—Tres de sargento de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.—Dos de sargento de Caballería.

Regimiento de Caballería Blindada Lusitania núm. 8.—Una de sargento de Caballería.

Regimiento de Caballería Blindada España núm. 11.—Dos de sargento de Caballería.

Regimiento de Caballería Blindada Talavera núm. 13.—Una de sargento de Caballería.

Regimiento de Caballería Blindada Alcantara núm. 15.—Una de sargento de Caballería.

Grupo Ligero Blindado núm. I.—Una de sargento de Caballería.

Grupo Ligero Blindado núm. II.—Una de sargento de Caballería.

Academia de Caballería.—Una de sargento de Caballería.

Academia de Infantería.—Una de sargento de Caballería.

Escuela Superior del Ejército.—Una de sargento de Caballería.

Para las vacantes de los Regimientos Santiago núm. 1, Pavia núm. 4, Almansa núm. 5, Lusitania núm. 8, y los Grupos Ligeros núm. I y II,

tendrán preferencia los que posean la aptitud de Carros de Combate.

No podrán solicitar estas vacantes aquellos a quienes les corresponda cambio de situación antes de un año o tengan en el escalafón de su empleo (Escalilla 1964) número de orden anterior al 674.

Las papeletas se remitirán a este Ministerio con arreglo a lo determinado en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), dentro del plazo de quince días, y en ellas se hará constar si a los interesados alcanzan los derechos que señala el artículo 17 de la mencionada Orden.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Antonio Corcos Fernández de Cañete, Director general de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, al comandante de Caballería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel Puche López, del Regimiento de Caballería Dragones de Calatrava número 2.

Madrid, 3 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

### Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

#### Vacantes de destino

Provisión normal.

Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Una de brigada especialista remontista.

2.º Depósito de Sementales.—Cinco de sargento especialista paradista.

4.º Depósito de Sementales (Sección Manacor).—Una de sargento especialista paradista.

6.º Depósito de Sementales.—Una de brigada y una de sargento especialista paradista.

8.º Depósito de Sementales.—Dos de sargento especialista paradista.

No podrán solicitar estas vacantes aquellos a quienes les corresponda cambio de situación antes de un año o tengan en el escalafón de su empleo (Escalilla 1964) número de orden anterior a los que a continuación se señala:

Brigadas remontistas, núm. 13; brigadas paradistas, núm. 4, y sargentos paradistas, núm. 11.

Las papeletas se remitirán a este Ministerio con arreglo a lo determinado en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), dentro del plazo de quince días, y en ellas se hará constar si a los interesados alcanzan los derechos que señala el artículo 17 de la mencionada Orden.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ



## ARTILLERIA

### Escala de complemento

#### Destinos

La Orden de fecha 22 de agosto último (D. O. núm. 191), queda rectificadas en el sentido de que el nombre y apellidos del alférez eventual de complemento de Artillería, destinado para el servicio médico al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 32, son los de D. Joaquín López Ruiz del Arbol. Madrid, 8 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ



## VARIAS ARMAS

### Vacantes de mando

#### Libre elección.

Próximo a quedar vacante el mando de la Jefatura Regional de Automovilismo de la 9.ª Región Militar, se anuncia para ser cubierta por coroneles de cualquier Arma (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 31 de agosto de 1964.

MENÉNDEZ

### Vacantes de destino.

#### Libre elección.

Una de capitán de cualquier Arma de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo, para profesor de la misma.

Los solicitantes deberán hallarse en posesión del Título de Especialista en Automovilismo.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

Plazo de admisión: Quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 3 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 990 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

## Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria



### Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al coronel de Infantería, caballero mutilado permanente, D. Armando Sánchez Fuensanta, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Barcelona, con doña María del Amparo Villa Ludevid.

Madrid, 7 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

## Dirección General de la Guardia Civil



ADVERTENCIA.—En la página 990 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a suboficiales de la Guardia Civil que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

## Intervención General del Ejército



### VARIAS ARMAS

#### Escala de complemento

##### Señalamiento de sueldo de brigada

Como comprendido en la Ley número 195/63 de 28 de diciembre de 1963 (D. O. núm. 2 de 1964), se concede el sueldo de brigada, con efectos económicos a partir de 1 de febrero de 1964, al personal en situación de retirado, procedente de la Agrupación Tempo-

ral Militar para Servicios Civiles, que a continuación se relaciona, con indicación de Gobierno o Comandancia Militar que cursó la documentación en cada caso.

#### Infantería

Brigada de complemento D. Francisco Quintana San Agustín. Alava. Otro, D. Carlos Aizola Olazaba. Alava.

Otro, D. Simón Ascaso Martínez. Alava.

Brigada legionario D. Elías Mimenza Iniguez. Alava.

Brigada de complemento D. Francisco Vicente Vicente. Alicante.

Otro, D. Marcelo de la Fuente Andrés. Burgos.

Otro, D. Manuel Huertas Martínez. Burgos.

Otro, D. Gregorio Blanco Antolín. Burgos.

Otro, D. Francisco Salguero Guerrero. Cáceres.

Otro, D. Desiderio López Domingo. Castellón.

Otro, D. Domingo Lemes Martín. Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. Ramón Reyes Sepúlveda. Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. José Rodríguez García. León.

Otro, D. José Álvarez Álvarez. León.

Otro, D. Victorino Ordas Llamazares. León.

Otro, D. Fabriciano Fernández Bernardo. León.

Otro, D. Casiano Fernández Doallo. León.

Otro, D. Emiliano Turienzo Díez. León.

Otro, D. Melchor González López. León.

Brigada legionario D. Juan Méndez Niño. León.

Brigada de complemento D. Pedro Lerena García. Logroño.

Otro, D. José Monaut Elizalde. Navarra.

Otro, D. Francisco López Mansilla. Navarra.

Otro, D. Jesús San Miguel Martínez. Navarra.

Otro, D. Pedro Arribas Vázquez. Navarra.

Brigada legionario D. Fernando Piqueras Molla. Navarra.

Otro, D. Gregorio Domínguez Carnicero. Orense.

Brigada de Infantería D. Jacinto Roiz Caldas. Santander.

Otro, D. Jesús Corral Maestro. Santander.

Otro, D. Domingo Álvarez Fernández. Santiago de Compostela.

Otro, D. Daniel Arribas de Diego. Segovia.

Otro, D. Francisco Mateos Infantes. Sevilla.

Otro, D. José Olmedo Martín. Sevilla.

Sargento de complemento D. Félix Murguía Silva. Alava.

Otro, D. Atlano González Cardenal. Burgos.

Otro, D. Manuel González Rodríguez. Cáceres.

Otro, D. Juan Gallardo Castro. Cuenca.

Otro, D. Laureano Valbueña García. León.

Otro, D. Antonio Blanco Pérez. Logroño.

Otro, D. Francisco Fernández Saenz. Logroño.

Otro, D. José Millán Temprado. Navarra.

Otro, D. Luis Barasoain Echarte. Navarra.

Otro, D. Camilo Rodríguez Vázquez. Orense.

Otro, D. José de Pedro Pintado. Santander.

Otro, D. Ramón Gómez Camus. Santander.

Otro, D. José Coronel Sánchez. Sevilla.

Otro, D. Pedro Vaz Martín. Sevilla.

Otro, D. Juan García Guerrero. Toledo.

Otro, D. Santiago Luna Ibáñez. Vizcaya.

Otro, D. Manuel Carballo Vázquez. Vizcaya.

Otro, D. Urbano San Pedro Rodríguez. Vizcaya.

#### Caballería

Brigada de complemento D. Máximo Revuelta Prieto. Alava.

Otro, D. Virginio Barrio Vega. León.

Otro, D. Antonio Cutilla León. Sevilla.

Sargento de complemento D. Florentino Blanco Mirante. León.

#### Artillería

Brigada de complemento D. Adolfo Andérez García. Alava.

Otro, D. Alberto Peña Ruiz. Burgos.

Otro, D. Diego Pérez Pérez. Cáceres.

Otro, D. Andrés Bando Redondo. Huelva.

Otro, D. Juan Antonio Cavero Fuentes. León.

Otro, D. Miguel Martínez Leorza. Logroño.

Otro, D. José Corgo González. Santiago de Compostela.

Otro, D. José Delgado Pérez. Sevilla.

Otro, D. José Borrego Romero. Sevilla.

Otro, D. José Aixa Lanzarote. Soria.

Sargento de complemento D. Ambrosio Zolina Expósito. Alava.

Otro, D. Miguel Acín Labarta. Castellón.

Otro, D. Fortunato Robles García. León.

Otro, D. José Pérez Ríos. Mallorca.

Otro, D. Alejandro Montero Rodríguez. Santander.

Otro, D. Víctor Rodríguez Iglesias. Santiago de Compostela.

Otro, D. Manuel Rabe Rea. Sevilla.

Otro, D. José Sanjurjo Rodríguez. Sevilla.

#### Ingenieros

Brigada de complemento D. Lope Serrano Regadera. Cáceres.

Otro, D. Marcelino Collazo García. Ceuta.

Otro, D. Gregorio Martínez Pascual. Logroño.

Otro, D. Pedro Asuncion Garrues. Navarra.

Otro, D. Emiliano Domínguez Viana. Navarra.

Otro, D. José Urtasún Errea. Navarra.

Otro, D. Manuel García Guerrero. Sevilla.

Sargento de complemento D. Serafin Durán Sánchez. Cáceres.

Otro, D. Jacinto Docampo Cueto. Logroño.

Otro, D. Paulino Saenz Medrano. Logroño.

#### Intendencia

Brigada de complemento D. Liborio García Álvarez. La Coruña.

Otro, D. Rodolfo Rodríguez Ríos. La Coruña.

#### Sanidad

Sargento de complemento D. Antonio Garrido Olanda. Ceuta.

#### Veterinaria

Brigada de complemento D. Justiano Llamas Ramírez. Burgos.

Otro, D. José María Rodríguez González. Navarra.

Madrid, 7 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Como comprendido en la Ley número 193/63 de 28 de diciembre de 1963 (D. O. núm. 2 de 1964), se concede el sueldo de brigada, con efectos económicos a partir de 1 de febrero de 1964, al personal que a continuación se relaciona, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles en la fecha últimamente citada, con indicación de su situación en la misma en tal momento y del Gobierno Militar que cursó la documentación en cada caso.

#### Infantería

Brigada de complemento D. Fermín González Pereira, en situación de reemplazo voluntario. Asturias.

Otro, D. Martín Belmonte Cano, en situación de colocado. Barcelona.

Otro, D. Victoriano González Gómez, en situación de colocado. Barcelona.

Otro, D. Emiliano Jiménez Eza, en situación de reemplazo voluntario. Barcelona.

Otro, D. Antonio Sánchez Ramos, en situación de reemplazo voluntario. Barcelona.

Otro, D. Miguel Muñoz Martínez, en situación de colocado. Barcelona.

Brigada legionario D. José Sorroche Lázaro, en situación de colocado. Barcelona.

Otro, D. Miguel Hidalgo Caballero, en situación de colocado. Barcelona.

Brigada de complemento D. Manuel Casero Fernández, en situación de colocado. Madrid.

Otro, D. Prudencio Harto Córdoba, en situación de colocado. Madrid.

Otro, D. Julio Ortiz Zambrano, en situación de colocado. Madrid.

Otro, D. José Serrano Ruiz, en situación de colocado. Madrid.

Otro, D. Manuel Ramos Utrera, en situación de colocado. Valencia.

Otro, D. Fermín Cubillo Matute, en situación de reemplazo voluntario. Vizcaya.

Sargento de complemento D. Antonio Celdrán Morales, en situación de reemplazo voluntario. Alicante.

Sargento legionario D. Adolfo Ibáñez González, en situación de reemplazo voluntario. La Coruña.

Sargento de complemento D. Martín Melero Pedrazuela, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

Otro, D. Pedro Barceló Carrascosa, en situación de reemplazo voluntario. Mallorca.

Otro, D. Francisco Barber Molina, en situación de colocado. Valencia.

Otro, D. Manuel Barreiro García, en situación de colocado. Valencia.

#### Caballería

Sargento de complemento D. Alberto Acosta Fernández, en situación de colocado. Granada.

Otro, D. Jesús Moreno Muñoz, en situación de colocado. Valencia.

#### Artillería

Brigada de complemento D. José Rubio Grimaldi, en situación de colocado. Barcelona.

Otro, D. José Tirado Rubio, en situación de colocado. Barcelona.

Otro, D. José Pérez Cruces, en situación de colocado. Madrid.

Otro, D. Antonio Galindo Barrera, en situación de reemplazo voluntario. Valencia.

#### Ingenieros

Brigada de complemento D. José Campos Pintado, en situación de colocado. Barcelona.

Otro, D. José Suárez Peixoto, en situación de reemplazo voluntario. Barcelona.

Otro, D. Tomás Antón Heredero, en situación de reemplazo voluntario. Madrid.

#### Intendencia

Brigada de complemento D. Rafael Pérez Muñoz, en situación de colocado. Barcelona.

Madrid, 7 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

## SUBSECRETARIA



### Recursos contencioso-administrativos

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única

instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Antonio Muñoz Salas, teniente de Oficinas Militares, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, sobre revocación de la Orden del Ministerio del Ejército, Dirección General de Reclutamiento y Personal, de 30 de marzo de 1963, que trata del destino con carácter forzoso del recurrente a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 15, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por D. Antonio Muñoz Salas contra Ordenes de 29 de diciembre de 1962 y 30 de marzo de 1963, esta última resolución del recurso de reposición interpuesto contra la primera, que acordó el destino forzoso del recurrente, teniente del Cuerpo de Oficinas Militares, como comprendido en el artículo 83 de la Ley Jurisdiccional, sin que haya lugar a hacer declaración alguna sobre el fondo del recurso ni a imposición especial de las costas del mismo.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1964.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Rafael Bellido Borrego, caballero mutilado útil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones dictadas por la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 10 de agosto de 1962 y 20 de noviembre del mismo año, que le denegaron el ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria como mutilado permanente B), se ha dictado senten-

cia con fecha 22 de junio de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Rafael Bellido Borrego, contra las resoluciones dictadas por la Subsecretaría del Ministerio del Ejército en 10 de agosto de 1962 y 21 de noviembre del mismo año, que denegaron el ingreso en el Cuerpo de Mutilados por la Patria como mutilado permanente B) al recurrente, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho ambas resoluciones, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en estas actuaciones.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1964.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Aurelio López Segovia, teniente auxiliar de Artillería, separado del servicio, representado y dirigido por el letrado D. Manuel García de Castro, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra anulación de los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de diciembre de 1962 y 3 de marzo de 1963, que le denegaron el derecho a percibir haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha de 8 de junio de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Aurelio López Segovia, teniente auxiliar de Artillería, separado del servicio, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de diciembre de 1962, confirmado en reposición por otro de 8 de marzo de 1963, sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que

se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1964.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Ignacio Ortega Arroyo, representado por el procurador D. José Muñoz Ramírez y defendido por letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, impugnando resolución del Ministerio del Ejército de 8 de junio de 1963, que desestimó recurso de reposición contra denegación de la solicitud del recurrente de que le fuese concedida la asistencia al curso extraordinario para ingreso en la Escala Auxiliar, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por D. Ignacio Ortega Arroyo contra resolución del Ministerio del Ejército de 8 de junio de 1963, que desestimó recurso de reposición contra denegación de la solicitud de que le fuese concedida la asistencia al curso extraordinario para ingreso en la Escala Auxiliar, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por no ser ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, sin hacer especial declaración respecto a las costas del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1964.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Antonio Sánchez Acedo, brigada, caballero mutilado permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, impugnando las Ordenes de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 8 de septiembre de 1961 y la confirmatoria en reposición de la misma de 25 de octubre siguiente, del propio Centro Directivo, denegatorias de su pretendido derecho al ascenso a empleo de oficial del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 22 de febrero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el brigada de La Legión, caballero mutilado permanente de guerra, D. Antonio Sánchez Acedo, contra la Orden de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 8 de septiembre de 1961, confirmada por la de

25 de octubre siguiente, que desistió su reposición denegatoria de su pretendido derecho al empleo de oficial, resoluciones que por estar conformes a derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1964.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Claudio Sánchez Díaz, comandante de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resolu-

ción del Ministerio del Ejército, denegatoria de la rectificación escalafonal en su antigüedad y categoría en el Cuerpo a que pertenece, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el comandante de Artillería D. Claudio Sánchez Díaz contra resolución del Ministerio del Ejército, trasladada en oficios de 14 y 25 de enero de 1963, que le denegó la rectificación escalafonal de su antigüedad y categoría en el Cuerpo a que pertenece. Sin expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1964.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

(Del «B. O. del E.» n.º 216, de 1964.)



## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A petición del Organismo correspondiente queda anulado el anuncio en la ampliación del concurso número 46, Orden de 9 de julio del año en curso («B. O. del E.» número 169), de las siguientes vacantes:

Tres de portero 3.º de nuevo ingreso, del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, para la Escuela de Ingenieros Agrónomos en Madrid.

Una de portero 3.º de nuevo ingreso, del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, para la Administración de Correos de Guadalajara.

En consecuencia se considerará nula y sin efecto alguno cualquier petición que para las aludidas plazas pueda ser formulada por el personal acogido a las Leyes de 15 de julio de 1959 y 28 de diciembre de 1963 («B. O. del E.» núms. 199 y 313).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 26 de agosto de 1964.—P. D.,  
Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmos. Sres.: Como consecuencia a la Orden de 11 de marzo de 1964 («B. O. del E.» núm. 67).

Esta Presidencia del Gobierno, haciendo uso de las atribuciones que le concede el artículo séptimo de la Ley número 195/1963, convoca a la novena prueba de aptitud a los suboficiales que a continuación se relacionan, los cuales deberán hacer su presentación en los locales de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos elevados en el Ministerio del Ejército, a las nueve horas del día que para cada tanda se señala, debiendo atenderse, por lo demás, a los preceptos

contenidos en la citada Orden de 11 de marzo:

### TRIGESIMA TERCERA TANDA

(17 de septiembre de 1964)

#### Guardia Civil

#### Subtenientes:

Don Juan Andújar Andújar, de la 235 Comandancia.

Don José González Blesa, de la 391 Comandancia.

Don Antonio Jódar Jódar, de la 301 Comandancia.

Don Ginés Jódar Sánchez, de la Comandancia Móvil de Barcelona.

Don Antonio Salmerón Leal, de la 131 Comandancia.

#### Brigadas:

Don Javier Álvarez Franco, de la 240 Comandancia.

Don Segismundo Arranz Certero, de la 241 Comandancia.  
 Don Gregorio Valero Sánchez, de la 134 Comandancia.  
 Don Francisco Caballero Campos, de la 104 Comandancia.  
 Don Tomás Calderón González, de la 104 Comandancia.  
 Don José Cobas Herrero, del Parque Móvil de Automovilismo.  
 Don Julián Cosías Hortelano, de la 103 Comandancia.  
 Don Alberto Hernández González, de la 208 Comandancia.  
 Don Blas Hernández Toledo, de la 112 Comandancia.  
 Don Doroteo Gómez González, de la 103 Comandancia.

#### TRIGESIMA CUARTA TANDA

(18 de septiembre de 1964)

Don Miguel Infante Mateo, de la 237 Comandancia.  
 Don Gaspar López Pérez, de la 104 Comandancia.  
 Don Rosendo Luis Pérez, de la 337 Comandancia.  
 Don Laurentino Yuste Pérez, de la 201 Comandancia.  
 Don Alfredo Martínez Mayo, de la 237 Comandancia.

Don Antonio Núñez Bescós, de la 331 Comandancia.  
 Don Miguel Ortiz Gutiérrez, de la Plana Mayor del 5.º Tercio.  
 Don Eutiquio Pedroso García, de la 209 Comandancia.  
 Don Adrián Río Río, de la 112 Comandancia.  
 Don José Torres Barrero, de la 136 Comandancia.  
 Don Juan Traverso Merino, de la 237 Comandancia.  
 Don Victorino Trincado Trincado, de la 240 Comandancia.

#### Sargentos primeros:

Don Baldomero Berrocal Ayuso, de la 103 Comandancia.  
 Don Miguel Cantallops Gelabert, de la Comandancia Móvil de Barcelona.  
 Don Antonio Corcuera Ruiz-Olalla, de la 242 Comandancia.

#### TRIGESIMA QUINTA TANDA

(19 de septiembre de 1964)

Don Santiago Domínguez García, de la 112 Comandancia.  
 Don Felicísimo González Gómez, de la 208 Comandancia.  
 Don Julián Martín Pérez, de la 301 Comandancia.

Don José Pazo Díaz, de la 139 Comandancia.  
 Don Joaquín Quñonero López, de la 235 Comandancia.

#### Sargentos:

Don Angel Arenilla López, de la 237 Comandancia.  
 Don Anastasio Villanueva Blanco, de la 131 Comandancia.  
 Don Eladio Blanco Jiménez, de la 106 Comandancia.  
 Don Carlos Crego Macías, de la 107 Comandancia.  
 Don Jacinto Esteban Ibáñez, de la Agrupación de Destinos.  
 Don Justo López Armesto, de la 240 Comandancia.  
 Don Francisco Martínez González, de la 301 Comandancia.  
 Don Cayetano Prieto Rodríguez, de la 323 Comandancia.  
 Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
 Madrid, 31 de agosto de 1964.—P. D.,  
*Serafín Sánchez Fuensanta.*

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del «B. O. del E.» núm. 216, de 1964.)

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Policía del Cuerpo de Policía Armada D. Alejandro Carrera Hernández.*

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía del Cuerpo de Policía Armada D. Alejandro Carrera Hernández, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de

haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 20 de agosto de 1964.—El Director general, *Carlos Arias.*

Ilmo. Sr. coronel Inspector general accidental de Policía Armada.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.*

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido, a bien disponer el pase a situación de retirado a partir de la fecha que a cada uno se indica en que cumplirán la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo

dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

#### Personal que se cita

Policia D. Enrique López Rubio. Fecha de retiro, 21 de septiembre de 1964.  
 Otro, D. Antonio Gómez Sánchez, 30 de septiembre de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 20 de agosto de 1964.—El Director general, *Carlos Arias.*

Ilmo. Sr. coronel Inspector general accidental de Policía Armada.

(Del «B. O. del E.» núm. 216, de 1964.)

## SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

### HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Hasta las doce horas del día 20 de septiembre de 1964 en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 27 del mismo mes en segunda para lo no adjudicando en la primera, se admiten proposiciones de suministro de viveres de compra diaria necesarios

en este Establecimiento durante el mes de octubre, pudiéndose ver los pliegos de condiciones e informarse en su Administración, todos los días laborables, de las diez a las doce horas.

Alicante, 7 de septiembre de 1964.

Núm. 783

P. 1—1

### JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 1.ª REGION MILITAR

#### Expediente núm. 31

Hasta las diez horas del día 21 de octubre próximo, esta Junta, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, admitirá ofertas para

enajenar, por el sistema de gestión directa, material inútil, dividido en lotes, debidamente valorados, cinco de ellos pertenecientes al Regimiento de Artillería núm. 75, compuestos de: máquinas de escribir, muebles, herramientas, prendas viejas, etc., etc., y seis lotes del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, compuestos de: acero en proyectiles, plomo en balines y chatarra de plomo en balas de fusil con envueltas.

Los adjudicatarios de los lotes del Parque y Maestranza tendrán que abonar en aquel Control, independientemente del importe de la adjudicación, las cantidades que a continuación se indican, por cada uno de los lotes, por gastos de desbarate:

Por el lote núm. 1: 2.700 pesetas.

Por el 2, 5 y 6: 3.000 pesetas por cada uno.

Por el lote núm. 3: 4.225 pesetas, y  
Por el lote núm. 4: 4.500 pesetas.

Las ofertas se presentarán en cuadruplicado ejemplar, la original reintegrada con póliza de seis pesetas, y las copias solamente firmadas, acompañándose a la misma todos los documentos que previenen los pliegos de condiciones legales.

Previamente los licitadores deberán constituir ante esta Junta un depósito del 10 por 100 del importe de su oferta, en concepto de fianza, que podrá hacerse en aval bancario o en metálico, haciendo constar en la oferta que acompaña recibo justificativo de dicha fianza, con indicación de su importe.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y relación detallada del material pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles, a horas de oficina.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales de las más ventajosas para los intereses del Estado, el presidente invitará precisamente a dichos licitadores a una puja a la llana durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad se decidirá por sorteo.

El importe de los anuncios será a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 7 de septiembre de 1964.

Núm. 784

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

## REGLAMENTOS, FOLLETOS E IMPRESOS OFICIALES QUE PARA SU VENTA SE HALLAN EN ESTE "DIARIO OFICIAL"



### Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra

EDICION OFICIAL

Se halla a la venta en este DIARIO OFICIAL, al precio de diez pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el nuevo Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, redactado de acuerdo con las Bases aprobadas por Decreto de 20 de noviembre de 1961 (D. O. núm. 278) y en cumplimiento de la Orden de 29 de diciembre de 1961 (D. O. núm. 297).

Dicho folleto contiene, además del Decreto y Reglamento mencionados, las circulares de fechas 29 de diciembre de 1961, 10 de enero y 1 de marzo de 1962, así como formularios de instancias, documentos e instrucciones que hacen más fácil, en el momento necesario, la labor entre la Asociación Mutua y sus asociados.

LA DIRECCION

### PROPUESTA CONCESION DE CRUZ A LA CONSTANCIA

Se hallan a la venta en este DIARIO OFICIAL «Propuesta y Estado demostrativo de tiempo para Concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio», impresas con arreglo al formulario aprobado por Orden de 17 de abril de 1959 (D. O. núm. 87), al precio de 1,00 pesetas ejemplar.

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION